

ORDENANZA N°: 7306/25.-

Ramallo, 27 de noviembre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de dar un marco regulatorio al mantenimiento de inmuebles cuyos titulares sean privados, especialmente aquellos que sean baldíos; y

CONSIDERANDO:

Que es obligación de todo propietario de inmueble, edificado o baldío, de mantenerlo en buen estado de higiene;

Que la falta de conservación atenta contra la calidad de vida y constituye un refugio para vectores de enfermedades como el Dengue,

Que es deber ineludible del Estado Municipal preservar la salud pública;

Que se debe contar con disposiciones legales que simplifiquen los trámites y faciliten el cobro de los servicios prestados;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Considérese como "Baldío" a todo inmueble de zona urbana en cuyo ----- terreno no existan edificaciones y no tenga destino de uso para actividades económicas.-----
-

ARTÍCULO 2º) Es deber inexcusable de todo propietario, poseedor, tenedor, o responsable ----- de inmuebles del Partido de Ramallo, mantener la higiene, el desmalezamiento, la desinfección y la remoción de todo desperdicio, evitando la proliferación de malezas que atenten contra la salubridad de la comunidad.-----

ARTÍCULO 3º) Entre las obligaciones especiales que emergen del artículo anterior, quedan ----- comprendidas:

- a) Limpieza del frente y colocación de cartelería.
- b) Destrucción de malezas y corte de yuyos en acera e interior.
- c) Desagüe de charcos y aguas estancadas.
- d) Desratización y desinsectación.
- e) Relleno de pozos o desniveles peligrosos, prohibiéndose el uso de basura domiciliaria para tal fin.
- f) Tareas de apuntalamiento o demolición para seguridad edilicia.-----

ARTÍCULO 4º) Comprobado el incumplimiento de la obligación dispuesta en el Artículo 2º, ----- se labrará el acta de constatación y se intimará al responsable para que, en un plazo perentorio e improrrogable de setenta y dos (72) horas hábiles, proceda a la ejecución de limpieza y desmalezamiento del inmueble.

- Si en el inmueble se encontrara cartel de casa inmobiliaria, se autoriza a proceder con la misma intimación por ser solidariamente responsable.
- La notificación podrá realizarse válidamente mediante cédula en el domicilio conocido del titular o por cédula fijada en el inmueble, la cual se considerará suficiente.-----

ARTÍCULO 5º) Vencido el plazo de setenta y dos (72) horas sin cumplimiento, el Departa- ----- mento Ejecutivo Municipal declarará el estado del inmueble como "situación de peligro inminente para la salubridad y seguridad pública".

Quedará facultado para disponer y realizar la tarea de desmalezamiento y limpieza por sí mismo o por terceros, a costa exclusiva del propietario o responsable. Dicha intervención se realizará en ejercicio del Poder de Policía, sin necesidad de autorización judicial o resolución previa del Juzgado de Faltas.-----

ARTÍCULO 6º) El costo de la ejecución subsidiaria incluirá el valor del gasto efectivo
----- incurrido (hora/máquina, hora/hombre, insumos) más un veinte por ciento
(20%) en concepto de gastos administrativos de fiscalización, movilización y gestión. Dicho
monto constituye una Deuda de Origen No Tributario.-----

ARTÍCULO 7º) La certificación de la deuda resultante de la liquidación del Artículo 6º cons-
----- tituye, por sí misma, Título Ejecutivo. Dicho título será cobrado por el
Departamento Ejecutivo mediante Juicio de Apremio.-----

ARTÍCULO 8º) La remisión de las actuaciones al Juzgado de Faltas se realizará a los
----- efectos de la imposición de la multa por la infracción cometida. Esto no
suspende ni anula la facultad del Ejecutivo de ejecutar la limpieza ni el procedimiento de
cobro por Apremio.-----

ARTÍCULO 9º) La deuda certificada impedirá la entrega de "Libre Deuda" municipal mien-
----- tras existan montos impagos por trabajos de limpieza o multas relacionadas
con el
inmueble.-----

ARTÍCULO 10º) Si los responsables ofrecieran resistencia, el Departamento Ejecutivo
----- podrá recabar el auxilio de la fuerza pública.-----

ARTÍCULO 11º) Será autoridad de aplicación la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.--

ARTÍCULO 12º) Deróguense, la Ordenanza 3619/09 y la Ordenanza 5563/17 y el Artículo
----- 3º de la Ordenanza 269/86.-----

ARTÍCULO 13º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE